

LISTA DE PRECIOS REFERENCIALES

Item	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad De Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario Contrato MH-SET 11/22	Precio Unitario Presupuesto SOME S.A.C.I.A	Precio Unitario CONTRATO ABIERTO N° 223/2023 MSPYBS	Precio Referencial Total
1	Bidones de Agua mineral sin gas de 20 (veinte) Litros retornables con tapa de seguridad tipo lacre con certificación INTN	Unidad	Unidad	1	9380	12.000	14.000	11.793


 MINISTERIO DE HACIENDA
 Subsecretaría de Estado de Tributación
 Unidad de Apoyo de Administración
 Coordinación Administrativa
 Departamento de Ingresos
 Franco Vargas
 Jefe Interimario
 C.A.-LAAF



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 11 /2022

PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintidós, la **SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante LA CONTRATANTE, representada en este acto por el Señor **ROBERTO CARLOS ENRIQUE CABALLERO**, Director de la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Estado de Tributación, con Cédula de Identidad N° 1.048.915, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución MH N° 389 de fecha 23 de noviembre del 2020 y la Resolución Interna N° 72 de fecha 26 de mayo de 2014 "Por la cual se autoriza al titular de la Dirección de Apoyo de la Subsecretaría de Estado de Tributación a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 2051/2003, el Decreto N° 21909/2003 y demás disposiciones legales reglamentarias", con domicilio en la calle Eligio Ayala esquina Yegros, por una parte y por la otra parte, la Empresa **SOME S.A.C.I.A.**, en adelante denominada EL PROVEEDOR, con RUC N° **80020681-9**, domiciliada en Choferes del Chaco y 15 de Agosto, Barrio Kennedy, Lambaré, representada para este acto por la Señora **ALICIA ELENA INFRAN MARECO** con Cédula de Identidad Civil N° **1.417.774**, en carácter de Accionista y Presidente del Directorio y por el Señor **ROQUE OSVALDO MEZA ROA** con Cédula de Identidad Civil N° **800.874**, en carácter de Accionista y Director Titular, convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. -----

1. OBJETO.

Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 04/2022 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA"**. En caso de existir discrepancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y en la Carta de Invitación, prevalecerán éstas últimas. -----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
- (c) Los datos cargados en el SICP (reporte);



MH/SET/DAAF/DC

Lic. Alicia Elena Infran Mareco

Roque Osvaldo Meza Roa
Director Titular

SOME S.A.C.I.A.

SOME S.A.C.I.A.



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 11 /2022

PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA -----

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) Guaraníes	Precio total Guaraníes
1	Agua Mineral sin gas, en bidones de 20 litros.	Unidad	Bidón	1	9.380	9.380

El valor del contrato es por un monto mínimo de **Gs. 12.500.000** (guaraníes doce millones quinientos mil) y un monto máximo de **Gs. 25.000.0000** (guaraníes veinte y cinco millones) con el impuesto al valor agregado incluido. -----

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. -----

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato registrá a partir del 01/07/2022 y tendrá vigencia hasta el 31/12/2023.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos según el Plan de Entrega de bienes y/o servicios en la Carta de Invitación-----

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Servicios de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda. -----

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrá por lo establecido en las

MH-SET/DAAAFDCI
Lic. Alicia Rosalva
SOL S.A.C.I.A.
Rogelio Osvaldo Meza Roa
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.





■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 11 /2022

PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA -----

Pliego de Bases y Condiciones. -----

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Lia Alicia Insfran
SOME S.A.C.I.A.
ALICIA ELENA INSFRAN MARECO
Accionista y Presidente
SOME S.A.C.I.A.

Roque Osvaldo Meza Roa
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.
ROQUE OSVALDO MEZA ROA
Accionista y Director
SOME S.A.C.I.A.

ROBERTO CARLOS ENRIQUE CABALLERO
Director
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas – SET





ES UN PRODUCTO DE TIOFOTRES DEL CHACO Y 15 DE AGOSTO - LAMBARÉ.
TEL/FAX: 595 21 907-330 / 901.789

SOME S.A.C.I.A.
SOME S.A.C.I.A.

Lambaré, 24 de Noviembre del 2023

Señor
MINISTERIO DE HACIENDA
PRESENTE


Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de presentar nuestro Precio Referencial para los siguientes productos:

PRECIO REFERENCIAL AGUA MINERAL						
Nº	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MARCA
1	Agua mineral sin gas en bidones de 20 litros	Bidon	20 litros	1	12.000	CIMES

Atentamente


ALICIA INSFRAN MARECO
DIRECTOR TITULAR




Celeste Franco Vargas
Jefa Interina
Departamento de Servicios
C.A. DAAF



CONTRATO ABIERTO N° 223/2023

CD N° 19/2023 – “PROVISIÓN DE AGUA MINERAL SIN GAS EN BIDONES DE 20 LITROS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROFESIONES, ESTABLECIMIENTOS Y TECNOLOGIA DE LA SALUD – MSPYBS” – PLURIANUAL - ID N° 424.464.-

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA SELTZ S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettrossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Héctor Javier Enciso Benegas, con Cédula de Identidad N° 1.042.770, Director General de Control de Profesionas, Establecimientos y Tecnología de la Salud, designado por Resolución D.G.RR.HH. N° 72, de fecha 27 de agosto de 2018, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. N° 13C7, de fecha 30 de mayo de 2023, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma SELTZ SA, con RUC N° 80012387-5, domiciliada en las calles Avda. San Roque González N° 1600 c/ Calle Unión, de la Ciudad de Mariano Roique Alonso, del Departamento Central, República del Paraguay, representado para este acto por la Sra. María Soledad Quevedo de Salomoni, con Cédula de Identidad N° 488.804, según Poder Especial de Representación, según Escritura N° 24, con Registro N° 401, otorgada por la Escribana Paola Belén Morínigo Krisch, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la CD N° 19/2023 –“PROVISIÓN DE AGUA MINERAL SIN GAS EN BIDONES DE 20 LITROS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROFESIONES, ESTABLECIMIENTOS Y TECNOLOGIA DE LA SALUD – MSPYBS” – PLURIANUAL - ID N° 424.464; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

“PROVISIÓN DE AGUA MINERAL SIN GAS EN BIDONES DE 20 LITROS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROFESIONES, ESTABLECIMIENTOS Y TECNOLOGIA DE LA SALUD – MSPYBS” – PLURIANUAL.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3.- DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

LOS DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO SON: (NO APLICA.)

4.- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 424.464.-

El saldo estará supeditado a la asignación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.-

5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de la CD N° 19/2023 – “PROVISIÓN DE AGUA MINERAL SIN GAS EN BIDONES DE 20 LITROS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROFESIONES, ESTABLECIMIENTOS Y TECNOLOGIA DE LA SALUD – MSPYBS” – PLURIANUAL . ID N° 424.464. La adjudicación fue realizada por Resolución D.G.A.F. N° 1.307 de fecha 30 de mayo de 2023.-

6.- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los servicios, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a un Monto Total Mínimo – Iva Incluido de Gs. 7.000.000 (guaraníes siete millones) y a un Monto Total Máximo – Iva Incluido de Gs. 9.380.000 (guaraníes nueve millones trescientos ochenta mil); conforme al siguiente cuadro

[Handwritten signature]

María Soledad Q. de Salomoni
Directora
SELTZ S.A.

[Handwritten signature]
Dr. Héctor Enciso Benegas
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Control de Profesionas, Establecimientos y Tecnología de la Salud

[Handwritten signature]
Jefe Interino
Departamento de Servicios
C.A. DAAF

[Circular stamp: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, Departamento de Contratos y Garantías]



DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantias

Original N° 01

Table with 11 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, PRESENTACIÓN, MARCA, PROCEDENCIA, CANTIDAD MÍNIMA, CANTIDAD MÁXIMA, PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO), MONTO TOTAL MÍNIMO (IVA INCLUIDO), MONTO TOTAL MÁXIMO (IVA INCLUIDO). Row 1: PROVISION DE AGUA MINERAL SIN GAS, UNIDAD, UNIDAD, SELTZ, PARAGUAY, 500, 670, 14.000, 7.000.000, 9.380.000. Summary row: MONTOS TOTALES - IVA INCLUIDO SON GUARANIES, 7.000.000, 9.380.000.

-El proveedor se compromete a proveer los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

-La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2024.-

8.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor indicados a continuación:

PLAN DE ENTREGA: (De Lunes a Viernes de 07:00 hs. a 15:00)

Los plazos serán computados en días corridos. A partir de la fecha de recepción de la Orden de Servicio por parte de la empresa adjudicada, se fija como plazo máximo de 10 (diez) días corridos para la entrega de los servicios solicitados según necesidad

Handwritten signature

Merie Soledad Q. de Salomoni
Director
SELTZ S.A.

Dr. Hector Enrique
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Control de Profesiones
Establecimientos y Tecnología de Salud



De parámetro de Servicios
C.A. DAAF

Las Órdenes de Compra: Serán emitidas por: la DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL DE PROFESIONES EN SALUD la misma emitirá la primera Orden de Compra dentro de los 10 (diez) días corridos a partir de la firma del Contrato y las demás serán emitidas según necesidad y stock del DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL DE PROFESIONES EN SALUD

Ítem	Descripción del bien	Cantidad Mírima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Presentacion	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) De ejecución de los servicios
1	PROVISION DE AGUA MINERAL SIN GAS	500	670	UNIDAD	UNIDAD	DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL DE PROFESIONES EN SALUD	A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA, SE FIJA COMO PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS CORRIDOS PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS SEGÚN NECESIDAD.

El proveedor deberá tener la capacidad de realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

Cantidades:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA(S) FINAL(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES
1	AGUA MINERAL SIN GAS, EN BIDONES DE PLÁSTICO DE 20 LITROS.	DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO EN NOTA OFICIAL EMITIDA POR LA CONTRATANTE	BIDON	DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL DE PROFESIONES EN SALUD	DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTA OFICIAL EMITIDA POR LA CONTRATANTE, SEGÚN NECESIDAD DE LA DEPENDENCIA

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra : Sera comunicado al proveedor via correo electrónico (declarado en la oferta) la existencia de las órdenes de compra a ser retiradas de las oficinas de la DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL DE PROFESIONES EN SALUD, según necesidad y stock de la misma, para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del Proveedor.

9.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud, destinada a velar por el cumplimiento de las obligaciones, de la vigencia de las pólizas respectivas y del cumplimiento del presente Contrato.-

10.- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 10% del valor total del contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser presentado por el contratista, dentro de los 10 (diez) días corridos calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 396, de la Ley N° 2051/2003

Forma de instrumentación de la garantía de fiel cumplimiento

La garantía de cumplimiento de contrato para la presente contratación será: **Declaración Jurada**

En caso de admitir la presentación de declaración jurada, el oferente deberá adecuarse al formato estándar de la Sección "Formularios".

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.

Maria

Maria Soledad Q. de Salomoni
Director
SELTZ S.A.

Dr. Hector...
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud
Coordinación de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud
Departamento de Contratos y Garantías
Jefa Interina
Departamento de Servicios
C.A. 1448



11.- MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12.- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

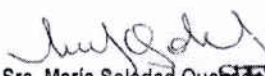
13.- SOLUCIÓN DE CONTRAVERSAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14.- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de junio de 2023.-


Sra. María Soledad Quevedo de Salomón
CONTRATISTA


Sr. Héctor Javier Enciso Benegas
CONTRATANTE




Directora Franco
Jefa Interina
Departamento de Servicios
C.A. 4444

Dr. Héctor Enciso
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Control de Protestas
Establecimientos y Tecnología de Salud



CONDICIONES CONTRACTUALES

INTERPRETACIÓN:

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables
Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.
3. Limitación de Dispensas:
 - a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.
 - b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

Subcontratación:

El porcentaje permitido para a subcontratación será de: **No Aplica**

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

DERECHOS INTELECTUALES:

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo salvo prueba en contrario de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
 - a) La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
 - b) La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.
 Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del Contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la Contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la Contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la Contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el Proveedor no notifica a la Contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La Contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la Contratante o a nombre suyo.

MSS

Maria Soledad Q. de Salomoni
Director
SELTZ S.A.

[Signature]

Dr. Héctor
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Control de Establecimientos y Tecnología de Salud

Dr. Héctor
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Apoyo a la Gestión de Coordinación de Departamentos

Dr. Héctor
Jefe Oficina
Departamento de Servicios
C.A. LAAS



TRANSPORTE:

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms. Si las mismas no está de acuerdo con los Incoterms, el transporte deberá ser como sigue: No Aplica

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.
2. La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
 - a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
 - b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
 - c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte; o
 - d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP:

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
2. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
3. La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
4. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
5. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

María Soledad Q. de Salomoni
Director
SELTZ S.A.





Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 311, del Presupuesto General de la Nación 2.023, asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. El presente llamado es PLURIANUAL y se encuentra sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.-

La Contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettrossi esq. Brasil), donde se procederá a registrar en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, Factura, Acta de Recepción Final y Nota de Recepción; debidamente firmado por los responsables al momento de recepción de los bienes y/o servicios; copia del Contrato y Adendas si las hubiere, Certificado de Cumplimiento tributario actualizado; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento Contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la Aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. Una vez aprobadas las documentaciones presentadas a través de la Ventanilla Única de Proveedores (V.U.P.). El pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda. A los efectos de este Contrato, se retendrá el 0,5% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante. La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de Pago de Anticipo:

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: No Aplica

REAJUSTE:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Para Bienes Nacionales

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor a quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

[Handwritten signature]

Meria Sciedad Q. de Salomoni
Director
SELTZ S.A.

[Official stamp and signature of the contracting authority]
Dr. Técnico
Dirección Operativa de Contratación
Departamento de Contratos y Garantías
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Estrada Guaraní y Tecnológico de Salud
Lr. Jereje Franco Vargas
Jefa Inspectora
Departamento de Contratos y Garantías
Comunidad 7



En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados

El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1 = P * ((Cmc/Co) + 1);$$

P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste

PORCENTAJE DE MULTAS:

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 0,01 % La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales

TASA DE INTERÉS POR MORA:

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,001

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago. Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la Contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

IMPUESTOS Y DERECHOS

En el caso de bienes de origen extranjero, el Proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante. El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: No Aplica

CONVENIOS MODIFICATORIOS:

La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un Convenio Modificadorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la Contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la Contratante las multas previstas en el Contrato.

Responsabilidad del proveedor:

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en la Carta Invitación,

Maria Soledad Q. de Salomoni
Director
SELTZ S.A.

Dr. Héctor...
DIRECTOR
Departamento de Contratos y Garantías



FUERZA MAYOR:

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

1. Terminación por Incumplimiento

a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del periodo establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por Insolvencia o quiebra

La Contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- i. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- ii. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato:

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **No Aplica**

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje **NO**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente: "Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 20511-03 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el

[Handwritten signature]

Maria Soledad Q. de Salomoni
 Director
 SELTZ S.A.

[Handwritten signature]



Francisco Vargas
 Jefe Interino
 Departamento de Servicios
 C.A. LAAP



Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

FRAUDE Y CORRUPCIÓN:

1. La Convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, haya incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Convocante deberá:
 - (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
 - (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
 - (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
 - (iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
 - (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
 - (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
 - (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
2. Los Oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).



[Handwritten signature]
Lr. Cécilia Franco Vargas
Jefa Área
Departamento de Contratos y Garantías
C.A.-L.A.F.

María Soledad Q. de Salomón,
Directora
SELTZ S.A.

[Handwritten signature]
Dr. Héctor Enciso
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Control de Profesionales
Salud, Alimentos y Tecnología de Salud

Departamento de Contrataciones

DICTAMEN UOC N° 11/2024

Asunción, 21 de marzo de 2024

SEÑOR DIRECTOR

Con relación a la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 7021/23, por la cual la unidad requirente solicita al Departamento de Contrataciones de la DAAF el inicio de los trámites para el llamado con **ID 444.428 – PROVISION DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA GERENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS DE LA DNIT.**


ANTECEDENTES

Expediente N° 20233042743 – **MEMO CA/DS N° 199/2023**, en el cual, el Departamento de Servicios remite las especificaciones técnicas para el llamado de **PROVISION DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA GERENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS DE LA DNIT** con los documentos respaldatorios de las comunicaciones de solicitud de precios referenciales y las correspondientes respuestas de los potenciales oferentes, expuestos en la Planilla de Precios Referenciales, con el método utilizado.

NORMATIVA APLICABLE

El Art. 4° de la Ley 7021/2023 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que establece los Principios de Economía y Eficiencia, el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

El Art. 2° de la Resolución DNCP N° 454/2024, Publicación de la Estimación de Costos y sus Antecedentes “...*Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación...*”


Christian Escobar Bottino
Jefe Interino
Departamento de Contrataciones



Departamento de Contrataciones


DICTAMEN UOC N° 11/2024

METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA OBTENCION DEL PRECIO REFERENCIAL

Al respecto, se ha señalado que en el mismo se utiliza el cálculo del Precio promedio entre contratos y potenciales oferentes.

FUNDAMENTOS Y RECOMENDACIÓN

Conforme a la verificación de los antecedentes de precios precedentemente señalados procedimos al análisis y la metodología a ser utilizada conforme a lo establecido en el Anexo I de la Resolución DNCP N° 454/2020, por ello, este Departamento de Contrataciones de la DAAF, puede concluir que el método aplicado para la obtención de los Precios de Referencia unitarios para este llamado es el Precio promedio tomando el precio entre contratos y potenciales oferentes de los montos obtenidos de empresas del mismo sector, es conveniente fijar como precio de referencia en base al principio de Economía y Eficiencia la suma de guaraníes once mil setecientos noventa y tres (Gs. 11.793), debiendo en el momento de comunicación del presente llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas adjuntar las documentaciones citadas para su publicación. Por lo que corresponde elevar a conocimiento y consideración del Señor Director de Apoyo y de Administración y Finanzas.


CHRISTIAN E. ESCOBAR BOTTINO
JEFE INTERINO
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES